

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA

Suipacha s/nº- Villa Yacanto- C.P 5197
Tel. 03546-485001/485007 E-mail: info@villayacanto.gov.ar

VISTO

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Área de Inspección Municipal y el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal ante la posibilidad de *pago voluntario de las sanciones de multa*

Y CONSIDERANDO

Que la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y la sanción del Código Municipal de Faltas por este Cuerpo Deliberativo a propuesta del D.E.M. han dado herramientas fundamentales para el contralor de infinidad de circunstancias que se presentan a diario en la vida en comunidad:

Que se trabaja a diario para perfeccionar el Área de Inspección Municipal, pilar fundamental para el desarrollo en armonía de la Localidad en relación a la legislación vigente en las diferentes materias reguladas:

Que se ha advertido la importancia que tiene la buena voluntad del vecino que afronta de inmediato las consecuencias de transgredir las ordenanzas municipales:

Que se tiene la intención de EDUCAR a los vecinos, por lo que es oportuno generar un descuento en las sanciones de multa en las que el infractor tenga la predisposición de allanarse a las mismas:

Que para el caso podrá efectuar el pago ante el Área de Inspección Municipal, quien es la encargada de labrar el acta, en un plazo prudencial que no supere los 7 días hábiles:

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO**
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

ART.1- ESTABLÉZCASE un descuento del 50% (cincuenta por ciento) para el PAGO VOLUNTARIO de las sanciones impuestas por infracciones a las ordenanzas municipales vigentes, que el infractor abonare en el Área de Inspección Municipal o en Tesorería Municipal
HCD VILLA YACANTO – ORDENANZA MUNICIPAL 652/2014

presentándose con el acta respectiva dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha en que fuere labrada el Acta de Constatación y/o Infracción que diere lugar a la multa.-

ART.2- AUTORIZÁSE al Jefe del Área de Inspección Municipal, a efectuar el cobro de las multas correspondientes a las infracciones que sean constatadas por ese Área del Municipio, en la oficina del Área Mencionada; debiendo otorgar el descuento mencionado en el artículo anterior en las condiciones que allí se establecen, emitiendo el correspondiente recibo a quien efectuare el pago y dejando debida constancia de lo actuado en el Acta de Constatación y/o Infracción; y en documento separado, cuya copia será entregada al infractor; en donde deberá quedar asentada dicha situación, dando lugar al Archivo automático de la misma, y dejando constancia en el Registro de Antecedentes.-

ART.3- DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

ART.4- ELÉVESE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

ART.5- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 652/2014

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 19 de Junio de 2014, Acta N° 12 2014.


GABRIELA L. CASTILLO
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Villa Yacanto




LUCIANA SALGADO
Presidente - H.C.D.
Municipalidad Villa Yacanto